

**Resolución N° 4388****Exp. 2022-25-3-005367****Montevideo, 19 de octubre de 2022**

VISTO: Las presentes actuaciones relativas a la normativa vigente que rige respecto a las salidas didácticas al exterior del país, realizadas por parte de alumnos y docentes de este Subsistema.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°1819/022, Acta N°26 de fecha 10 de agosto de 2022, comunicada por Circular N°25/2022, el Consejo Directivo Central dispuso que será competencia de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación, autorizar las salidas didácticas de docentes y estudiantes al exterior del país, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, literales "C" y "E" de la Ley General de Educación (N°18.437);

II) que asimismo, estableció que se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el "Reglamento de salidas didácticas al exterior del país de alumnos y docentes de la Administración Nacional de Educación Pública" aprobado por dicho Órgano mediante Resolución N°1251/021, Acta N°17 de fecha 9 de junio de 2021;

III) que además, dispuso que quedarán derogadas todas las disposiciones relacionadas con dicha temática, dictadas en el ámbito de la DGEIP, DGES, DGETP y CFE, que se opongan al Acto Administrativo aludido precedentemente o al citado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que con el fin de garantizar y facilitar la concreción de los procedimientos, esta Dirección General elaboró el documento denominado "**Aspectos Generales a tener en cuenta para la realización de viajes al exterior con alumnos y docentes de la DGES**".

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de la **Resolución N°1819/022, Acta N°26 de fecha 10 de agosto de 2022** (Circular N°25/2022) adoptada por el Consejo Directivo Central y agregar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

2) Recordar que para la autorización de las salidas didácticas de docentes y estudiantes al exterior del país, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el "**Reglamento de salidas didácticas al exterior del país de alumnos y**

docentes de la Administración Nacional de Educación Pública", el que fue aprobado por Resolución N°1251/021, Acta N°17 de fecha 9 de junio de 2021, del Órgano Rector.

3) Hacer saber que en atención a lo dispuesto por la Resolución citada en el RESUELVE 1), quedarán derogadas las Circulares adoptadas en el ámbito de esta Dirección General, referentes a la temática de marras que se opongan a la misma o al Reglamento antes mencionado.

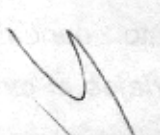
4) Aprobar el documento denominado **"Aspectos Generales a tener en cuenta para la realización de viajes al exterior con alumnos y docentes de la DGES"** el que forma parte integrante de la presente Resolución.

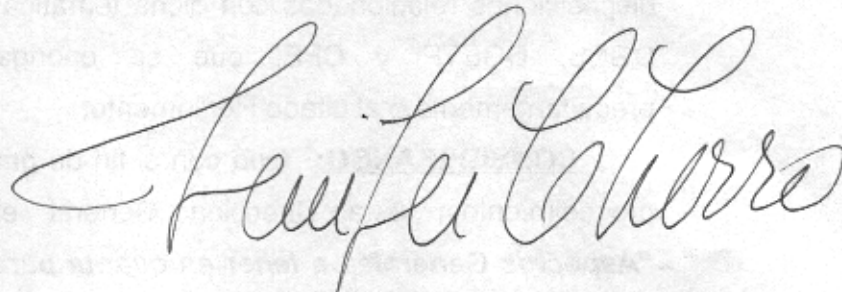
5) Disponer que para la autorización de las salidas didácticas al exterior del país, por parte de estudiantes y docentes de esta Dirección General, deberán las Direcciones Liceales e Inspecciones que intervengan en la respectiva tramitación, realizar los controles correspondientes y ajustarse rigurosamente a lo dispuesto en el documento aprobado en el numeral anterior.

Líbrese Circular.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la División Hacienda, a las Subinspectoras Jefes, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes deberán notificar a los Centros Educativos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

Aspectos Generales a tener en cuenta para la realización de viajes al exterior con alumnos y docentes de la DGES.

La Dirección General de Educación Secundaria, recuerda la vigencia de la **Circular N°3646/2022**, mediante la cual se comunica la Resolución N°1251/021, Acta N°17 de fecha 9 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central, referente al **“Reglamento de salidas didácticas al exterior del país de alumnos y docentes de la ANEP”**.

Los lineamientos que se describen a continuación, tienen como objetivo acercar herramientas a los actores involucrados, a fin de garantizar y facilitar la concreción de los procedimientos, evitando así demoras en las tramitaciones, por el hecho de no contar con todos los elementos necesarios para resolver en consecuencia.

En ese sentido, se detalla una serie de procedimientos a tener en cuenta, a efectos de dar lugar a lo expuesto precedentemente en el presente documento:

1 - **Las Direcciones Liceales** deberán tener en cuenta que, será su responsabilidad presentar con la suficiente antelación la solicitud y que el Expediente deberá contener toda la documentación necesaria, establecida en el **punto 3)** del referido Reglamento, con el fin de dar cumplimiento a la Circular vigente, sin perjuicio de todo aquel documento que sea requisito imprescindible para el ingreso al País, al cual se pretende viajar, de lo cual la Dirección Liceal deberá informarse por las vías correspondientes.

2 - **Las Inspecciones de Institutos y Liceos**, deberán recibir y **controlar toda la documentación** remitida por las respectivas Direcciones Liceales agregadas en el expediente, teniendo en cuenta los plazos establecidos. Será imprescindible que el Expediente contenga los **Formularios firmados por la Inspección actuante**, disponibles en el Reglamento aprobado por la Circular 3646, avalando la existencia de toda la documentación que se declara.

3 - **La Inspección Coordinadora Regional** deberá recibir el expediente elevado por la Inspección de Institutos y Liceos y **controlar nuevamente toda la documentación** que contenga el mismo, la cual deberá coincidir con lo declarado en cada Formulario.

La misma Inspección elaborará un **informe final**, indicando si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la **Circular 3646/2022**, fundamentalmente en lo referente a los **puntos 2), 3) y 8)** del Reglamento aprobado, individualizando el medio de transporte, el seguro correspondiente, los requerimientos sanitarios, autorización de los padres de estudiantes menores de edad, entre otros.

4 - El Expediente será remitido a Secretaría General y se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución. Para esta instancia es imprescindible contar con el listado completo de todos los docentes y alumnos que viajan, incluyendo los nombres completos de todos los integrantes, por lo que la Dirección Liceal podrá enviar la **nómina en formato editable (.odt)**, al correo **resolucionesydecretos@ces.edu.uy**, la cual deberá contener los datos personales completos de los docentes y alumnos (nombres, apellidos, C.I).

5 - Las Autoridades, **bajo la total confianza de haberse llevado a cabo los controles correspondientes por parte de las Inspecciones actuantes**, procederán a la firma de la Resolución de autorización.

6 - Se apela a la buena disposición y colaboración de todos los funcionarios que participen en el procedimiento, quienes deberá iniciar los tramites conducentes a la autorización para la realización de viajes al exterior con alumnos y docentes de esta Dirección General, con la suficiente antelación para emitir la disposición final.

Saluda y agradece el Equipo de Dirección General